



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que una vez revisada la totalidad del expediente se advierte que aportan liquidación del crédito visible en anexo 12 del expediente digital, la cual se fijó en lista el martes, 23 de enero de 2024, corrió el término de traslado, finalizado el viernes, 26 de enero de 2024, consagrado en el artículo 110 del C.G. del P. obrante en anexo 13. Una vez revisado el Portal Transaccional del Banco Agrario, no se encuentran títulos judiciales a favor del proceso. Para proveer. Buga, (V), 12 de febrero de 2024.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.303

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: **PAOLA ANDREA HINCAPIE ESTRADA.**
Rad. No.: 761114003003-2023-00290-00

ASUNTO:

En atención al informe secretarial, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Realizada la revisión de la liquidación obrante en anexo 12 del expediente digital, encuentra el Juzgado que se encuentra ajustada a derecho, y como quiera que se encuentra fenecido el término de traslado sin que se hayan pronunciado.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

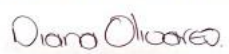
APROBAR la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, visible en memorial recibido en el Correo Institucional del Juzgado el día 19 de enero de 2024, visible en anexo 12 del expediente digital, de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 015.
El anterior auto se notifica hoy
13 de febrero de 2024 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2523fad9e4828bcf7532279b2092509c39e76d07e3059d9b151a7844e893b32**

Documento generado en 12/02/2024 10:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>